

RAD. 11001310300420200042600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indiquen los títulos en los que se soportan sus pretensiones, indicando valor, fecha de creación, exigibilidad y demás características propias del mismo, toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, conforme al art. 74 del C.G.P.

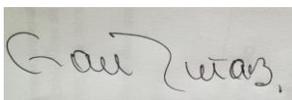
2.- Aclárense, el hecho Tercero de la demanda indicando la fecha de recibo, aceptación por parte de la demandada que se indican y por quien fue recibida a nombre de la ejecutada.

3.- En el poder que se ha de arrimar indíquese las normas en la que se sustentan las facultades otorgadas al apoderado conforme al C.G.P.

2.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, la apoderada solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de las facturas No. 0066, 0069 con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 07

Hoy, 1 de febrero de 2021

La sria.



YRP. -